



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 304-2018-MTC/16

Lima, 11 JUN. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-040698-2018 de fecha 12 de febrero de 2018, presentada por la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20570815386, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

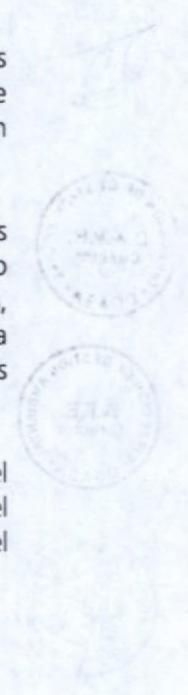
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

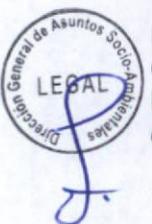
Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 059-2018-MTC/16.01.VDP, de fecha 23 de marzo de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 3615-2018-MTC/16, de fecha 28 de marzo de 2018; siendo que la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-100205-2018, de fecha 12 de abril de 2018, la cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01.VDP, de fecha 25 de mayo de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5350-2014-MTC/15 de fecha 18 de diciembre de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de diciembre de 2019;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 304-2018-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 093-2018-MTC/16.VDZR, de fecha 07 de junio de 2018, en el que se indica que, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley



de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	218
2	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8, 6.1	224
3	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	233
4	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28%	1789	8	242
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	250
6	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	256
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1832	8	262
8	AMONIACO	2672	8	267
9	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	273
10	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	275
11	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	281
12	CLORO	1017	2.3, 8, 5.1	288
13	CLORURO FÉRRICO 96%	3268	8	294
14	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	299
15	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	309
16	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	314
17	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	320
18	NITRATO PLOMO	1469	5.1	328
19	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	332





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 304-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
20	NITRÓGENO	1066	2.2	338
21	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	345
22	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	347
23	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	353
24	POLVO DE ZINC	1436	6	357
25	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	361
26	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	369
27	SULFATO DE COBRE	3077	9	375
28	CAL VIVA PRIME	1910	8	385
29	ÁCIDO SULFÁMICO	1830	8	393
30	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	400
31	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2	408
32	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	421
33	OXÍGENO	1072	2.2	429
34	PEGAMENTO PVC	1133	3	438
35	DETERGENTE EN POLVO	NA	NA	445
36	ACETATO DE ETILO	1173	3	449
37	ACETILENO	1001	2.1	455
38	ACETONA	1090	3	462
39	BASE SOLVENTE	1992	3 (6.1)	468
40	BISULFITO DE SODIO	2693	8	478
41	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	484
42	THINNER ACRÍLICO	1263	3	492
43	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.2	498
44	FINO DE CARBÓN	3077	9	505
45	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	509
46	TEROKAL RECORD 56	1133	3	512

Fuente: Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01.VDP

En las siguientes rutas:



RUTA	ORIGEN – DESTINO
1	LIMA – ANTAMINA (ÁNCASH) / ANTAMINA (ÁNCASH) – LIMA.-----
2	LIMA – MINERA YANACocha (CAJAMARCA) / MINERA YANACocha (CAJAMARCA) – LIMA.-----
3	LIMA – MINERA TANTAHUATAY (HUALGAYOC-CAJAMARCA) / MINERA TANTAHUATAY (HUALGAYOC-CAJAMARCA) – LIMA.-----
4	LIMA – MINERA GOLD FIELDS (HUALGAYOC-CAJAMARCA) / MINERA GOLD FIELDS (HUALGAYOC-CAJAMARCA) – LIMA.-----
5	LIMA – MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA) / MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA) – LIMA.-----
6	LIMA – PIURA / PIURA – LIMA.-----
7	LIMA – TARAPOTO / TARAPOTO – LIMA.-----
8	LIMA – AREQUIPA / AREQUIPA – LIMA.-----
9	LIMA – CUSCO – LIMA.-----

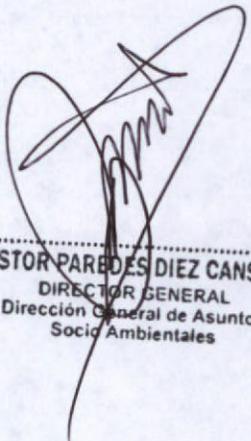
Fuente: Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01.VDP

ARTÍCULO 2.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

M.T.C. - D.G.A.S.A.
ÁREA LEGAL

07 JUN. 2018

RECIBIDO EN LA FECHA

Reg:..... Hora: 3:12

INFORME LEGAL N° 093-2018-MTC/16.VDZR

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° E-100205-2018) de fecha 12/04/18.
b) Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01.VDP de fecha 25/05/18.

FECHA : Lima, 07 de junio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	218
2	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8, 6.1	224
3	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	233
4	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28%	1789	8	242
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	250
6	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	256
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1832	8	262
8	AMONIACO	2672	8	267
9	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	273
10	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	275
11	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	281
12	CORO	1017	2.3, 8, 5.1	288
13	CLORURO FÉRRICO 96%	3268	8	294
14	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	299



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
15	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	309
16	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	314
17	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	320
18	NITRATO PLOMO	1469	5.1	328
19	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	332
20	NITRÓGENO	1066	2.2	338
21	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	345
22	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	347
23	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	353
24	POLVO DE ZINC	1436	6	357
25	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	361
26	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	369
27	SULFATO DE COBRE	3077	9	375
28	CAL VIVA PRIME	1910	8	385
29	ÁCIDO SULFÁMICO	1830	8	393
30	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	400
31	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2	408
32	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	421
33	OXÍGENO	1072	2.2	429
34	PEGAMENTO PVC	1133	3	438
35	DETERGENTE EN POLVO	NA	NA	445
36	ACETATO DE ETILO	1173	3	449
37	ACETILENO	1001	2.1	455
38	ACETONA	1090	3	462
39	BASE SOLVENTE	1992	3 (6.1)	468
40	BISULFITO DE SODIO	2693	8	478
41	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	484
42	THINNER ACRÍLICO	1263	3	492
43	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.2	498
44	FINO DE CARBÓN	3077	9	505
45	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	509
46	TEROKAL RECORD 56	1133	3	512

Fuente: Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01.VDP

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO
1	LIMA – ANTIMINA (ÁNCASH) / ANTIMINA (ÁNCASH) – LIMA.
2	LIMA – MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA) / MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA) – LIMA.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	ORIGEN – DESTINO
3	LIMA – MINERA TANTAHUATAY (HUALGAYOC-CAJAMARCA) / MINERA TANTAHUATAY (HUALGAYOC-CAJAMARCA) – LIMA.
4	LIMA – MINERA GOLD FIELDS (HUALGAYOC-CAJAMARCA) MINERA GOLD FIELDS (HUALGAYOC-CAJAMARCA) – LIMA.
5	LIMA – MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA) / MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA) – LIMA.
6	LIMA – PIURA / PIURA – LIMA.
7	LIMA – TARAPOTO / TARAPOTO – LIMA.
8	LIMA – AREQUIPA / AREQUIPA – LIMA.
9	LIMA – CUSCO – LIMA.

Fuente: Informe Técnico N° 099-2018-MTC/16.01.VDP

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b), con fecha de recepción en el área legal 29 de mayo de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 059-2018-MTC/16.01.VDP de fecha 23 de marzo de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-040698-2018 de fecha 12 de febrero de 2018; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 3615-2018-MTC/16 de fecha 28 de marzo de 2018; siendo que la empresa





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TRANSPORTES DIMARA S.R.L. presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta de la referencia a), la cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.

10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5350-2014-MTC/15 de fecha 18 de diciembre de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de diciembre de 2019.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551¹, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados desde la fecha de aprobación.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSa, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

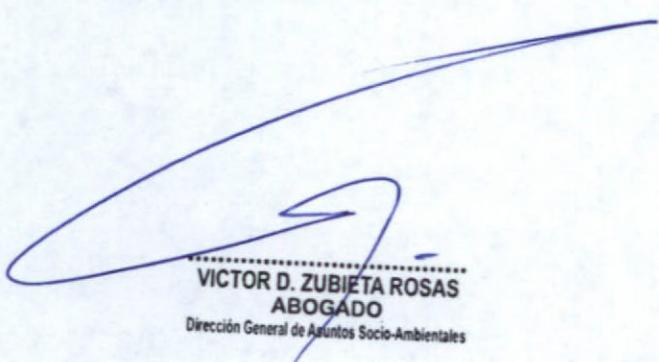
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copias fedateadas de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 099-2018-MTC/16.01.VDP

A : **ING. AMARILDO DERNÁNDEZ ESTELA**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-100205-2018

FECHA : Lima, 25 de mayo del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 El 12/02/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-040698-2018, la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia a lo dispuesto en el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la DGASA del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 153-2018-MTC/01.
- 1.2 Mediante Oficio N° 3615-2018-MTC/16, de fecha 28.03.2018, la DGASA, remite el Informe Técnico N° 059-2018—MTC/16.01.VDP, en el cual se considera observar el Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-100205-2018, de fecha 12/04/2018, la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**, remite a la DGASA un ejemplar (01) y un (01) CD para la subsanación de observaciones del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, para su evaluación, en cumplimiento de lo establecido en el citado Reglamento.

2. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza en cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.1 ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 059-2018-MTC/16.01/VDP, se emitieron las siguientes observaciones:

Observación N°01.-El número de folios respecto a las Hojas de Seguridad, presentado en el cuadro de Lista de Materiales y/o residuos, no coinciden con lo presentado en el formato físico y digital del expediente, lo cual se solicita corregir. Asimismo; faltan adjuntar las hojas de seguridad de algunos productos tales como: Base solvente, Bisulfito de sodio, Concentrado de cobre, Detergente en polvo, Dióxido de carbono, Gas Refrigerante 134 A, Gas refrigerante R22, Nitrato de potasio, Nitrato de plomo, Nitrógeno, Nitrógeno líquido, Oxígeno comprimido, Pegamento PVC, Esmalte sintético, Soda cáustica sólida, Terokal RECORD 56, Thinner acrílico, Fino de carbón, por lo que se solicita la presentación de todas las Hojas de Seguridad.

Evaluación: Se presenta la información corregida.
Conforme.

Observación N° 02.-Para los productos declarados por la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**, como son: **Gasolina y Gasóleo o combustible para motores Diesel**, se indica que deberá considerarse sobre estos productos la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: *"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos"*, por lo que se recomienda realizar el trámite del Plan de Contingencia de estos dos (02) productos ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Evaluación: Se han retirado estos dos productos del Plan de Contingencia.
Conforme.

Observación N° 03.-Presentar la lista de materiales y/o residuos en formato Word con (Ítem/ Material y/o residuo peligroso/ N° UN, Clase, Hoja de Seguridad) y en el Plan de Contingencia.

Evaluación: Se presenta la lista de materiales conforme al formato solicitado.
Conforme.

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE.

2.2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por Yanet Victoria Medina Fenco, Gerente General de la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**
- La empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** presenta el Comprobante de Pago original N° 702843 de fecha 08/02/2018, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto



Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.

- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Luis Alfredo Alvarado Atalaya, con Reg. C.A.C N°160265. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

- De la información contenida en el Plan de Contingencia se tiene lo siguiente:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES DIMARA S.R.L.
Domicilio Fiscal:	Jr. Santa Teresa N° 327 Br. Pueblo Libre-Cajamarca.
Teléfono y/o Fax:	Cel. 976728313
Correo Electrónico:	Transportesdimara28@gmail.com
Número RUC:	20570815386
Nombre del Representante Legal:	Yanet Victoria Medina Fenco
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 5350-2014 -MTC/15 de fecha 18.12.2014.
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Luis Alfredo Alvarado Atalaya Reg. CIP N° 160265.
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Transportes DIMARA SRL.

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES DIMARA S.R.L.

Presenta la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales (página 10)

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación está establecido en los artículos 1 y 2 de la R.D. N° 5350-2014 -MTC/15 de fecha 18.12.2014., siendo las placas AKV-772, D8Z-876 y B8R-732.

Ha presentado la relación de conductores que transportarán los materiales y residuos peligrosos (página 10).

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres*
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos**

La empresa TRANSPORTES DIMARA S.R.L., en la página 12 al 14 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, presentados según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD *
1	Ácido clorhídrico	1789	8	218
2	Ácido fluorhídrico 70%	1790	8, 6.1	224
3	Ácido fosfórico	1805	8	233
4	Ácido muriático doméstico 12-28%	1789	8	242
5	Ácido nítrico	2031	8	250
6	Ácido perclórico	1873	5.1	256
7	Ácido sulfúrico	1832	8	262
8	Amoniaco	2672	8	267
9	Carbón activado	1362	4.2	273
10	Carburo de calcio	1402	4.3	275
11	Cianuro de sodio	1689	6.1	281
12	Cloro	1017	2.3, 8, 5.1	288
13	Cloruro férrico 96%	3268	8	294
14	Soda Caustica liquida	1824	8	299
15	Nitrato de amonio	1942	5.1	309
16	Nitrato de plata	1493	5.1	314
17	Nitrato de potasio	1486	5.1	320
18	Nitrato plomo	1469	5.1	328
19	Nitrato de sodio	1498	5.1	332
20	Nitrógeno	1066	2.2	338
21	Oxido de calcio	1910	8	345
22	Óxido de zinc	3077	9	347
23	Peróxido de hidrogeno	2014	5.1	353
24	Polvo de zinc	1436	6	357
25	Soda caustica solida	1823	8	361
26	Soda caustica liquida	1824	8	369
27	Sulfato de cobre	3077	9	375
28	Cal Viva Prime	1910	8	385
29	Ácido Sulfámico	1830	8	393
30	Dióxido de carbono	1013	2.2	400
31	Gas refrigerante 134A	3159	2	408
32	Gas refrigerante R22	1018	2.2	421
33	Oxigeno	1072	2.2	429
34	Pegamento PVC	1133	3	438
35	Detergente en polvo	NA	NA	445
36	Acetato de etilo	1173	3	449
37	Acetileno	1001	2.1	455
38	Acetona	1090	3	462
39	Base Solvente	1992	3 (6.1)	468
40	Bisulfito de sodio	2693	8	478
41	Oxigeno comprimido	1072	2.2	484
42	Thinner acrílico	1263	3	492
43	Concentrado de cobre	3077	9.2	498
44	Fino de carbón	3077	9	505
45	Esmalte Sintético	1263	3	509
46	Terokal RECORD 56	1133	3	512

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES DIMARA S.R.L.



2.3.2 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** se presentan en la página 165 del mencionado Plan y se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Rutas

Ruta	Origen - Destino
1	Lima – Antamina (Ancash) /Antamina (Ancash) – Lima
2	Lima – Minera Yanacocha (Cajamarca) /Minera Yanacocha (Cajamarca) – Lima
3	Lima – Minera Tantahuatay (Hualgayoc-Cajamarca) / Minera Tantahuatay (Hualgayoc-Cajamarca) - Lima
4	Lima – Minera Gold Fields (Hualgayoc-Cajamarca) /Minera Gold Fields (Hualgayoc-Cajamarca) – Lima
5	Lima – Minera Shahuindo (Cajamarca) /Minera Shahuindo (Cajamarca) – Lima
6	Lima – Piura/Piura – Lima
7	Lima – Tarapoto/Tarapoto – Lima
8	Lima – Arequipa/Arequipa – Lima
9	Lima – Cuzco - Lima

Fuente: Plan de contingencia **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**

En el plan de contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos asociados, según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.3 Capítulo IV: Planificación de las acciones

El plan de contingencia presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 178.

Presenta además el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 179.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 180 al 201.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 208.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pág. 202 y 203.

2.3.4 Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades, incluye fotografías. Figura en la página 205.

2.3.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia indicando los niveles de emergencia en incidentes, emergencias y crisis. Presenta un Flujograma del sistema de comunicaciones (figura en la página 179, para la puesta en marcha del Plan de Contingencia. Precisa que la ejecución del Plan de Contingencia se realizará de acuerdo a lo descrito en los procedimientos de emergencia durante las operaciones de carga, transporte y descarga, así como la comunicación a los responsables.

2.4 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC, y en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MTC aprobado por D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.5 Anexos

La empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Copia a color del Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21 del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

3. CONCLUSIONES

3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la DGASA del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 153-2018-MTC/01 y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por D.S. N° 021-2007-MTC.

- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MTC aprobado por D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES DIMARA S.R.L.**

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

Geog. Vanessa V. Defilippi Panta
CGP N° 214

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC